

DE LA

PROUNCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periodico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIRSTAS DE 1.º CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.-Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL-Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del BO-LETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se in-sertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular paga ran su insercion, bajo el tipo de 1 real línea. Número auelto 25 centimos de peseta.

ld. atrasado 50 centimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Mayo último.

			GRA	NOS.			C	ALDOS		C	ARNES	3.	PA	JA
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada
cabezas de partido.		несто	LITROS.		KILÓGI	RAMOS.		LITROS.		K	ILÒGRAMO	s.	KILÓGI	RAMOS.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo. Baltanás. Carrion de los Condes. Cervera de Rio-pisuerga. Frechilla. Palencia. Saldaña.	15 » 17 11 17 » 18 50 16 50 18 44 18 50	7 73 9 90 10 • 13 » 8 75 10 80 13 »	8 . 10 35 12 » 14 50 » . 13 »	» » » » » » » » » »	* 83 * 86 1 40 * 60 * 68 * 56	* 30 * 60 * 60 * 60 * 63 * 50	1 10 1 03 1 18 1 10 1 » * 84 * 96	. 18 » 24 • 40 » 40 » 30 • 34 » 44	* 80 * 59 1 • 1 * 60 * 50 1 •		1 09 1 30 1 12 1 10 1 35 1 50	2 50 1 74 1 90 2 % 2 17 2 %	» 02 » 03 » 06 » 02 » 04 » 05	» 02 » 02 » 04 » 02 • 03
TOTALES	121 80	73 20	57 85		5 53	3 63	7 21	2 30	5 69	2 22	8 -21	14 56	» 24	• 15
Precio medio general en la pro- vincia	17 32	10 45	11 57	.))	. 79	. 51	1 03	• 32	- 81	1 11	1 17	2 08	» 03	. ()2

				HECTÓLI Pesetas.		LOCALIDAD.
Trigo .	•	•	Precio máximo.	18 15	50 25	Cervera. Astudillo.
Cebada.			ldem máximo. Idem mínimo.	13	75	Cervera. Astudillo.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villanueva del Revollar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del mes anterior el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villanueva del Revollar, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia, porque en la Seccion de ingresos del presupuesto del pueblo correspondiente á 1883-84 se consignaron como recursos generales el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos, el 18 por 100 sobre territorial y 1.222 pesetas 79 centimos tambien sobre consumos, de conformidad con lo prevenido en la Beal orden de 26 de Setiembre de 1882: porque el Gobernador, despues de inspeccionar el presupuesto, lo devolvió al Ayuntamiento para que rigiera, con la condicion de solicitar la oportuna autorizacion para el percibo de los arbitrios extraordinarios, y la Municipalidad, sin obtener el permiso de ese Ministerio, los ha venido exigiendo: porque, consultada la Comision provincial acerca de las reclamaciones producidas sobre el particular por varios vecinos, fué de parecer que procedia esclarecer y determinar si se había exigido el arbitrio extraordinario, y en caso de resultar comprobada la exaccion que se devolviese la suma indebidamente recaudada: por que un vecino del pueblo acudió al Gobernador manifestando que á pesar de hallarse justificada la exaccion ilegal, el Ayuntamiento se negaba á devolver las cantidades cobradas de más; y por que otro vecino se quejó tambien ante el Gobernador de que en vez de devolverle lo que se le adeudaba, le habian embargado 76 reses lanares, rompiendo para ello la cerradura de la puerta del corral en que estaba el ganado, y sin cumplir las formalidades que señala la instruccion de procedimientos administrativos.

La Seccion no se explica cómo el Gobernador tomó en cuenta este últi-

mo hecho al decretar la suspension del ; Ayuntamiento, cuando precisamente dos dias antes de acordar tal medida resolvió la queja formulada por Don Francisco Caballero, dueño de las reses embargadas, sin conceptuar que la conducta de la Municipalidad merecía correccion gubernativa, puesto que se limitó á declarar nulo el expediente de embargo, y á advertir al Alcalde, que si en lo sucesivo no se atemperaba a las disposiciones vigentes, pasaria el tanto de culpa á los Tribunales.

Pero aun prescindiendo de este hecho, la Seccion cree que, por falta de justificacion del abuso que al Ayuntamiento se atribuye, no es posible aprobar la resolucion del Gobernador.

Si la Municipalidad hubiese, en efecto, exigido á los habitantes del término municipal unos arbitrios extraordinarios sin estar debidamente autorizada para ello por la Superioridad, no solo merecería á juicio de la Seccion la conocimiento de los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. -Madrid 2 de Junio de 1885.-Romero y Robledo.

Palencia;

(Gaceta del dia 10 de Junio.)

La elemental completa de Matilva. |625

suspension gubernativa, sino tambien ser entregada á los Tribunales como presunto autor del delito de exacciones ilegales; pero como para aprobar la existencia de tamaña trasgresion de ley no basta la afirmacion de un particular, que no solo no prueba con documento alguno que los arbitrios extraordina rios se hayan cobrado sin autorizacion superior, sino que ni aun se ocupa de esto, limitándose á decir que conforme aparece de las listas cobratorias, tales arbitrios se han exigido, lo cual no demuestra que el Ayuntamiento no pudiese hacerlo legalmente, entiende la Seccion que procede alzar la suspension impuesta, y decir al Gobernador que si de las averiguaciones que practique resulta que el Ayuntamiento ha cobrado sin la debida autorizacion los arbitrios extraordinarios, lo ponga eu

ESCUELAS

ben proveerse por concurso libre.

DOTAGION ANUAL. FONDOS. Pesctas. de que se paga.

Provincia de Alava.

De ambos sexos.

Provincia de Santander.

De niños.

625

De niñas.

625

Provincia de Valladolid.

De niñas.

trito Universitario, à fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad

Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su

traslacion por concurso à alguna de las expresadas anteriormente, presenten las

solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la

Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, à

contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia à

Valladolid 6 de Junio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se

hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo

dispuesto en la Real órden de 16 de Diciembre de 1884 de-

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este dis-

La elemental completa de Bielva.

Las elementales completas de nueva

Hermandad de Camposuso.

La id. id. de Villacarriedo.

Bárcena de Cicero.

Cabezon de Liébana.

que corresponda la vacante.

zama.

Anievas.

Bielva.

creacion de Santa Cruz de Be-

La elemental completa de Lomoviejo. 625

casa y retribs.

casa y retribs.

casa y retribs.

casa y retribs.

De ambos sexos.

Sr. Gobernador de la provincia de Las elementales incompletas del Arriaga. Puentelarra. Ascarza.

320 casa y retribs. 275 250

Municipales.

Municipales.

Municipales.

Municipales.

Municipales.

Municipales.

Provincia de Bùrgos.

De niños.

250	y retribe.	Municipales.

325		
825		
825		
848'75		
416'50	e i	an water
400		
400		190
400	1 - 1	
400	casa y retribs.	Municipales.
400		
400	!	
450		
450		
500	1	
500	1 1	
500		
	500 500 500 450 450 400 400 400 400 416'50 848'75 825 825 825	562'50 500 500 450 450 400 400 400 4

Provincia de Guipúzcoa.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de La-450 rraul. casa y retribs. Olaverria (Barrio de Irún). 800 Iciar (Barrio de Deva).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

DOTACION ANUAL. FONDOS ESCUELAS. Pesetas. de que se paga.

Provincia de Búrgos.

De niños.

Las elementales completas de Val-Municipales. casa y retribs. daso. Rabanera del Pinar.

Provincia de Guipúzcoa.

De niños.

Municipales. casa y retribs. La elemental completa de Isasondo. 625

Provincia de Santander.

Mixtas.

172	ixias.		
Las elementales incompletas de San	1	ı	
Martin de Toranzo.	500	İ	
Correpoco.	416		
Esles.	1		
Bárcena.	i		
Quijas y Bustillo.			
Renedo, Quintanilla y Rucandio.			
Quintanilla y Puente.	500		
Gurueba.			
Pandillo.			
Santibañez.			
Tezanos Rascán.	1		
San Vicente y los Llares.			
Bostronizo.			
Adai.			
Pujayo.			
Bustablado.			
Frama.			
Torices.	1		
Piasca.			
Pembes.			
Argüebanes.			
Cohicillos.			
Colio.	1		
Peudes.			
Gabañes.			
Collado			
Quintana. Fresno.			
Nestares.			
Fontecha.			
Cañeda.			
Aradillos.			
Bolmir.			
Requejo.			
Orma.			
Aldueso.			
Retortillo.		1	
		22 P	
Praves.			
Praves. Proaño y Ormas.			Wandalaalaa . C tala
Praves. Proaño y Ormas. Villar.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proano y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz.	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proano y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proano y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. A vellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. A vellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda.		casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reccin.	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta Maria Villamoñico	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo. Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta Maria Villamoñico Salcedo.	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta Maria Villamoñico	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo. Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta Maria Villamoñico Salcedo.	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta María Villamoñico Salcedo. Quintanilla. Solano. Soto.	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuayo. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo. Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta Maria Villamoñico Salcedo. Quintanilla. Solano. Soto. Rucandio y Poblacion.	400	casa y retribs.	Municipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo. Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta María Villamoñico Salcedo. Quintanilla. Solano. Soto. Rucandio y Poblacion. Olea.	400	casa y retribs.	Konicipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta Maria Villamoñico Salcedo. Quintanilla. Solano. Soto. Rucandio y Poblacion. Olea. Reinosilla.	400	casa y retribs.	Kunicipales y Estado.
Praves. Proaño y Ormas. Villar. Argüeso y Serna. Camino. Cades Santa Olalla. Santa Cruz. Avellanedo. Caloco Someña. Valdeprado y Cuevas. Barreda. Lerones. Santa Eulalia. Salceda y Colillo. Uzuaye. Barcelada. Vega los Bades. Aldano. Barrio de Arriba. Barrio de Arriba. Barrio de Abajo. Rioseco. Somballe. Campillo. Pisueña. Santallana. Herada. San Martin. Salceda. Revilla. Acera de Ebro y Malataja. Reocin. Espinosa y Sta María Villamoñico Salcedo. Quintanilla. Solano. Soto. Rucandio y Poblacion. Olea.	400	casa y retribs.	Kunicipales y Estado.

Provincia de Valladolid.

De niños.

Las elementales incompletas de Zorita de la Loma 250 casa y retribs. Municipales. Quintanilla del Molar. 238 Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante

Valladolid 6 de Junio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho à suceder en los bienes que poseyó Doña Paula Garcia Regaliza, muger legitima que fué de Don Vicente Rojo Lopez, vecinos que faeron de Hasillos, los cuales otorgaron su testamento nuncapativo en esta Ciudad el diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve ante el notario de la misma Don Alfonso de Guzman nombrando por sus herederos sia designarlos, à sus parientes mas proximos para despues del fallecimiento del último que lo fue la Doña Paula Garcia, en 6 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, habiendose promovido el juicio universal de adjudicacion de bienes por el Procurador Don Elias Sanchez con poder bastante de Don Fernando y Don Gaspar Garcia Regaliza, vecinos de Husillos, Doña Inés y Don Cipriano García Reol como hijos del difunto Don Manuel García Regaliza, vecino que fue de Becerril, debiendo comparecer à deducir su derecho los que se crean tenerle ante este Juzgado represantados en forma, dentro del término de los meses à contar desde la publicacion del presente tercero y último llamamiento en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo y le parara el perjuicio que haya lugar en derecho, y en el cual lo han verificado solamente los sugetos expresados.

Dado en Palencia á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

—Mariano del Mazo y Reinoso.—Ante mi, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

El citado Ayuntamiento tiene acordado la reparacion del puente de Nogales, situado sobre el rio Pisuerga, para cuyo coste de 4562 pesetas 34 céntimos, que ha sido presupuestada la citada obra de reparacion, viene acordado su pago con parte del capital de 9105 pesetas

12 céntimos, obrantes en la Caja general de Depósitos, procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes desamortizados que pertenecieron al mencionado Nogales.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente que con los planos y demás documentos facultativos se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante él puedan enterarse las personas que gusten examinarlos y hacer por escrito las observaciones ó reclamaciones que crean convenirles.

Alar del Rey 9 de Junio de 1885. —El Alcalde, José Agustin Zulaica.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

En virtud de las disposiciones del Gebierno consignadas en la instruccion de 28 de Julio de 1882 para su ejecucion y cumplimiento, dicho Avuntamiento tiene acordado surtir de aguas potables á los habitantes del pueblo anejo Olleros de Pisuerga, de los manantiales el Carrascal y Bedoya, conduciéndolas al sio del Campillo para el emplazamiento de suente, abrevadero y lavadero, para cuyo coste de 14662 pesetas 35 céntimos que ha sido presupuestada la obra, se propone aplicar el capital de las 1502868 pesetas, obrantes en la Caja general de Depósitos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de les bienes desamortizados que correspondieron à dicho pueblo de Olleros.

Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que censta el proyecto de la obra, memoria, planos y presupuestos facultativos, que quedan espuestos al público en la Secretaría municipal, desde esta fecha por término de 15 dias á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Valoria de Aguilar 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Gomez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1885.

RIELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

		Número				VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
NOMRRES.	Clase	D	del	Término municipal en que	D1	p.	· · ·		Donator	C4
	de las fincas.	Procedencia.	inventario.	radica.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
<u></u>										
D. Juan Francisco Martin.	Urbana.	Clero.	10	Olmos de Pisuerga.	20	15	Junio.	1885	25	13
Miguel Ruiz.	Rústica.	»	3906	Respenda.	20	18	>>	,	75	25
Felipe Rodriguez.	»		3861	Porquera de los Infantes.	20		n	'n	206	75
Saturnino Fanliu.		•	3684	Villodrigo.	20		b	>	112	75
Antonio lieredia.		. *	3852	Porquera de los Infantes.	20	19	•	n	76	68
Modesto Rojas.		»	3337)	20	»	19	>>	750	18
Gaspar Tejerina.	»	•	2566	Arroyo.	19	13			149	25
Dionisio Gaite.))	8857	San Cebrian de Campos.	18	20			100	75
Marcelino Diez.	>	n	13010	Frómista	12	13	•		66	75
El mismo)	13088		12	₁₀	n	»	55	n
El mismo.	,	. »	3005		12	•		*	155	25
Rafael Perez.		>	11621	Villamuera de la Cueza.	11	15	n	n	12	50
Antolin Castellano.	×	»	1168	Autillo de Campos.	10	12	n	3 9	191	
Mariano Garcia.	,,	D)	13517	Astudillo.	9	14		n	100	05
Isidoro Redondo		'n	13160	Abarca	8	15	>>		37 ·	50
El mismo	,,	»	13147	,	8	· »)9	ŋ	40	
Juan Fernandez.	,	Estado	80017	Torremormojon.	6	14))	>	65	02
Andrés Mozo.))	Clero.	11978	Villasabariego.	5	11			86	>
Luis Guerra.	»	×	11916	*	5	»	»		65	n
Deogracias l'alacin.	Urbana.))	13413	Palenzuela.	5	18	•	»	20	05
Julian Salomon	Rústica.	Propios	26155	Támara.	10	12	10		125	,
Juan Moreno Ruiz.	,	»	16478	Villahan de Palenzuela.	10	20	n		80	80
Perfecto Amor.	•		31882	San Cebrian de Campos.	9	13			120	50
Pedro Amor.	»	•	31898	•	9	,			92	10
El mismo.	•	•	31903		9				66	
Manuel García.	»		31924		9	14	_		104	
Antonio Vicente.))		31886	S	9	•		1 .	150	
Alejandro Vergara.	10	>	31890	30	9	18	,		116	50
Lorenzo Diez.		n	81907		9	19	•		801	»
Lorenzo Amor.))))	31909		9	•	,		170	50
Agustin Castrillo.	D)	**	31906		9	20	»		170	50
Crispin Antolin.		•	31895		9	-0	*		55	, D
Manuel Pascual.	n	*	31824	Minanes.	9	*	_	n	106	A
Norberto Alvarez		>	88451	Villahan	8	11			1500	
Gabriel Bucinas.			28467	Villaconancio.	8	14			83	20
El mismo.))		28474		8	*	n		200	

Lo que se anuncia en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible à fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurran los veinte dias que marca el artículo 5.°, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Junio de 1885.—El Administrador, Angel Martinez.

PALENCIA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

G. y P. B.

Latitud 120,0. Longitud 0.00,50°. Altitud 750 metres DIA 11 DE JUNIO DE 1885.

	de la ude.
Altura larometrica, reducida á	
() on milimetres 702,6	0,207
· [[[[[[[[[[[[[[[[[[[
Continuous	
Temperatura y homedad del airo.	
Termochetro sere 11,8	19.1
Terminates biamedo 19.3	13,8
Humedad relativa 37	34
Tension del rapor, en mi-	
inversa 7,0	H.3
Yanto Directon N	74.
Class Briss D	risa.
Fritada del cselo	jaio.
Temperaturas, en gruden contentimates.	
Dispenses 1331	
LIETE, on has 25 altimos borne hasta	
l'extremos particulares del dia 12	*** * * *

Ricardo Bocerro de Beagea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuerga, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitacion y á su pie una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantio, dos colmenares, corrales para 1500 reses lanares y cuadras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

el coto le conviniese adquirir además el ganado y útiles que en él existen, Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á D. Felipe Ugalde, ó en Santillana de Campos á D. Martin Delgado.

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de «Ramirez» sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avistarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Liudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15.

·PIANOS Y ÓRGANOS.

Gran depósito, el más importante de España. Proveedor de muchos almacenes de provincias. Los célebres pianos Steinway (de New-York), Romisch (de Alemania) y Chassaigne, todos con clavijero de hierro, son los mejores del mundo y se venden solo en Madrid, Fuencarral, 33, principal, Navas.

TALLER DE CARRETERIA

DE

SANTIAGO ALONSO,

Plazuela del Puente Mayor n.º 67
PALENCIA.

En este acreditado taller encontrarán los labradores y demás personas que necesiten carros un variado surtido de estos en varias clases; la circunstancia de encontrarse sin pintar, hace que se vea la calidad de la madera, su esmerado trabajo y demás detalles, encargándose la casa de pintarlos, una vez ajustados.

67.-Plazuela del Puente Mayor,-67.
PALENCIA.

PALENCIA:
imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.